

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

SOLICITA APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL IOARR CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI 2485145 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, AMBULANCIA FLUVIAL, EQUIPO Y EQUIPOS DE LABORATORIO; EN EL (LA) HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", HOSPITAL APOYO IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCÍA", HOSPITAL YURIMAGUAS Y REDES, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, EN UN MONTO DE S/. 3'091,238.69 (TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 69/100) DE UN TOTAL CERTIFICADO PARA EL CUI 2485145 DE 6'689,112.48 SOLES. SOLICITADO POR EL GOBERNADOR REGIONAL LIC. ELISBAN OCHOA SOSA.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 0044-2020-SO-GRL-CR: 01/06/2020.

Iquitos, 01 de junio del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 01 de junio del año 2020 a modo virtual, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, el tema; Solicita aprobación de contratación directa para el IOARR con Código Único de Inversiones CUI 2485145 "Adquisición de ambulancia urbana, ambulancia fluvial, equipo y equipos de laboratorio; en el (la) Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", Hospital Apoyo Iquitos "Cesar Garayar García", Hospital Yurimaguas y Redes, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, en un monto de s/. 3'091,238.69 (Tres millones noventa y un mil doscientos treinta y ocho con 69/100) de un total certificado para el CUI 2485145 de 6'689,112.48 soles. Solicitado por el Gobernador Regional Lic. Elisban Ochoa Sosa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Pleno del Consejo Regional De Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; con el trámite de la lectura y



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

aprobación del acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; remitir el pedido solicitado por el Gobernador Regional Lic. Elisban Ochoa Sosa, sobre aprobación de contratación directa para el IOARR con Código Único de Inversiones CUI 2485145 "Adquisición de ambulancia urbana, ambulancia fluvial, equipo y equipos de laboratorio; en el (la) Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", Hospital Apoyo Iquitos "Cesar Garayar García", Hospital Yurimaguas y Redes, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, en un monto de s/. **3'091,238.69** (Tres millones noventa y un mil doscientos treinta y ocho con 69/100) de un total certificado para el CUI 2485145 de **6'689,112.48** soles, a la **Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** para su debate, evaluación, análisis, informe técnico – legal y dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General del Gobierno Regional de Loreto para su conocimiento e implementación del presente acuerdo, asimismo a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, a efecto de publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal web del GOREL: www.regionloredo.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:
NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Iquitos el primer día del mes de junio del año Dos Mil Veinte, en modo virtual mediante la plataforma zoom.

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**
CONSEJO REGIONAL

Alan Bernard Rodriguez Fasanando
Consejero Delegado